

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 301/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 301/2014. Negociado: I.
NIG: 4109144S20110013201.
De: Doña María Ángeles Martín Martín.
Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2014 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Martín Martín contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por la parte actora en fecha 15 de septiembre de 2016 interponiendo recurso de reposición contra Auto de 12 de enero de 2015 únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra el Auto mencionado y dése traslado a las partes restantes para que en el plazo de tres días impugnen dicho recurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»